

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 7 de Diciembre de 1908

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente), Sanz Matamoras (diputado secretario), Amirela, Argente, Barranco, Benito Moreno, Casani, Castelain, Cernuda, Crespi, Cubas, Díaz Agero, Fernández Morales, Funes, García Gorde, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Mentoya, Pérez Magnán, Peris, Sánchez y Rengifo.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación acordó elevar á definitivas las adjudicaciones provisionales hechas para los suministros de leche de vacas con destino al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes é Inclusa á D. Marcos Sáinz y Martínez; de gallinas, á D. Anastasio Santos; de carbón de piedra, á D. José de Larrumbide; de azúcar y café, á D. Julián Ayuso; de jabón, á D. Enrique Hermida, con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, por ser dichos señores los autores de las proposiciones más ventajosas.

El Sr. Presidente manifestó que, haciendo uso de la autorización que se le había concedido, designaba para formar la Comisión especial organizadora de la próxima cerrida de Beneficencia á los señores marqués de Cubas, Díaz Agero, Castelain, Peris, Cernuda y Martínez Argas.

La Diputación acordó de conformidad con la anterior propuesta.

ORDEN DEL DÍA

Discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Presupuesto para 1909.

Abierta discusión sobre el presupuesto de ingresos y dada cuenta del capítulo primero, quedó aprobado en la forma propuesta por la Comisión, á saber:

Artículos	Rentas	Pesetas
1.º	Rentas y censos....	38.850 >
2.º	Intereses de efectos públicos.....	3.091'26
		41.941'26

A continuación se da cuenta del capítulo VI, artículo único:

Beneficencia

Único. Ingresos propios de la Beneficencia:

Ingresos de carácter general.—A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	90.000 >
	90 000 >

El Sr. Secretario da lectura á la siguiente enmienda: «Excmo. Sr: El diputado que suscribe tiene el honor de proponer: en el Capítulo VI.—Beneficencia, artículo único «Ingresos de carácter general» la siguiente enmienda: La consignación de noventa mil pesetas que aparece á cuenta de estancias de dementes que deben otras Diputaciones, debe elevarse hasta cien mil pesetas de no penerse toda la cantidad que arroje la liquidación;—Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Andrés de Goitia».

El Sr. Díaz Agero en nombre de la Comisión de Hacienda manifiesta que en principio no puede aceptar la enmienda, pero si de la discusión resultara que habia necesidad de aumentar los ingresos, la Comisión se allanaría á aumentar este artículo en 5.000 pesetas; es decir, que la Comisión admite condicionalmente la enmienda.

El Sr. Goitia en apoyo de su enmienda dice que por la contestación que le acaban de dar demuestra que ya se empiezan á tocar las dificultades de empezar á discutir el presupuesto por los ingresos, en lugar de hacerlo por el de gastos. El fundamento de su enmienda es que debiendo otras Diputaciones á la de Madrid

más de dos millones de pesetas, por estancias de dementes, debe figurar esta cantidad en el presupuesto ó no pener ninguna. El argumento que se da de que es difícil cobrar esta cantidad, no es de fuerza, porque las gestiones que se han hecho no son eficaces y la liquidación no está ultimada hasta el día. Añade que le mismo dice de otra enmienda que tiene presentada al mismo capítulo referente á las llamadas Sisas de Villa, que no se reclaman del Ayuntamiento de Madrid ni se le obliga á que las ponga en presupuesto. Así, pues, estima que ambas partidas deben ponerse completas ó declararlas partidas fallidas. Si no se consideran partidas fallidas, no es mucho pedir que se aumente la partida en 10.000 pesetas, puesto que siempre se han consignado, para uno y otro concepto, 150 y 130.000 pesetas respectivamente.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que sus primeras palabras han de ser de elogio para el ordenador de pagos, pues le constan las gestiones que en este asunto ha realizado cerca del señor ministro de la Gobernación para que las Diputaciones abonen á la de Madrid las estancias que adeudan por dementes, hasta el punto de que la Real orden reconociendo la legitimidad del derecho de esta Corporación será pronto un hecho. Pero este no quiere decir que desde luego vayamos á cobrar todas las cantidades liquidadas, pues la mayoría de las Diputaciones se encuentran en un estado precario y no podrán saldar su deuda sine paulatimamente. De modo que no siendo posible recaudar toda la cantidad adeudada, sería un engaño manifiesto consignarla. Termina insistiendo en la admisión condicional de la enmienda en la forma expresada, esto es, que si fuere necesario, conocido el resultado de la discusión, se aumentaría el art. en 5.000 pesetas, y si no aparecía aumento en los gastos se dejaría la consignación en la forma propuesta por la Comisión.

El Sr. Goitia dice que con su enmienda entendía que ayudaba á la Comisión de Hacienda, pero puesto que dice que la acepta condicionalmente rebajando la cantidad á 5.000 pesetas, celebrará que después de la discusión del presupuesto no la necesite para enjugar el déficit, añadiendo que no está convencido de que no haya obligación de poner en presupuesto toda la cantidad á que asciende la liquidación de estos débitos, y la de las Sisas. También estima que debía figurar

otra partida, cual es la de los débitos que el Estado tiene con la Diputación. Per último entiende que es baja la cantidad de 20.000 pesetas presupuesta per estancias de enfermos distinguidos en los Hospitales, teniendo en cuenta que ahora se señala el precio de 3'50 pesetas y antes, señalándose el de 2'50 se presupuestan 12.500.

El Sr. Presidente estima plausible el propósito que ha guiado al Sr. Goitia al presentar su enmienda, por ir á buscar aumento de ingresos por el lado que indica tiene inconvenientes grandes y la doctrina de que han de consignarse todos los créditos á favor de la Diputación no puede tener eficacia en la contabilidad provincial porque esas cantidades que se deben á la Diputación necesitaban estar liquidadas ya, requisito que falta á los débitos por estancias de dementes, y que tengan además el conforme de las Diputaciones deudoras; y que como se trata de cuentas y deudas, precedentes de ejercicios anteriores, en buenos principios de contabilidad pública, no podrían estos ingresos figurar como del año corriente y si como resultas. Cree que la aspiración del Sr. Goitia podría realizarse, si la Diputación acordase consignar en su presupuesto una cantidad por estancias que devenguen los enfermos que ingresen en los Hospitales provinciales por consecuencia de accidentes del trabajo, cantidad que á juzgar por el número medio de enfermos que durante el año son asistidos, podría calcularse en unas quinientos mil pesetas.

El Sr. Goitia dice que en vista de las manifestaciones hechas por la Presidencia no tiene inconveniente en suscribir una enmienda en ese sentido.

El Sr. Díaz Agero advierte que la Comisión ya se había fijado en este ingreso y en una de las bases del dictamen trataba de él, no fijando cantidad por ser el primer año; entiende que esa es la mejor manera de allegar recursos.

Queda retirada la enmienda del señor Goitia y es aprobado el artículo único en la forma presentada por la Comisión.

Se da cuenta del concepto «Ingresos de establecimientos.»

Ingresos de Establecimientos

Hospital Provincial: 219.851'42.
Finoas, 23.869'25.
Papel del Estado, 198.784'88
Sin discusión quedan aprobados los

conceptos Fincas, Rentas, Papel del Estado.

Leíde el concepto «Eventuales», pesetas 126.200.

Se da cuenta de la siguiente enmienda: «Excmo. Sr. El diputado que suscribe tiene el honor de proponer al presupuesto de ingresos la siguiente enmienda: Se consigna por reintegro de estancias de accidentes del trabajo, la cantidad de 15.000 ptas.

Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Andrés de Goitia».

La Comisión admite la enmienda y la Diputación aprueba el concepto Eventuales con el aumento que supone la enmienda.

Después de algunas observaciones de los Sres. Fernández Morales, Díaz Agero, Goitia, Marañón y Sr. Presidente la Diputación acuerda que la Comisión de Hacienda sea la encargada de fijar el precio de las estancias por razón de accidentes del trabajo.

Se aprueba el concepto «Sisas» 75.000 ptas.; retirando el Sr. Goitia la enmienda que tenía presentada, pidiendo se elevase este crédito á 90.000 ptas.

Se da cuenta de los siguientes conceptos del capítulo VI quedando aprobados en la siguiente forma:

Hospital de San Juan de Dios:	
Fincas.....	14.000 >
Rentas.....	1.990 >
Papel del Estado.....	10.485 05
Eventuales.....	12.260 >
	38.648'05

Hospicio:	
Fincas.....	1.262 50
Rentas.....	1.576 >
Papel del Estado.....	26.134 64
Renta Francesa.....	16 >
Obligaciones municipales	9.847 41
Eventuales.....	77.000 >
	115.836'55

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	48.614'20
Eventuales.....	3.500'00
	52.114'20

Inclusa:	
Fincas.....	7.125'00
Rentas.....	38.197'00
Papel del Estado... ..	114.708'45
	160.030'45

Maternidad:	
Papel del Estado.....	4.832'00
Eventuales.....	7.862'75
	12.244'75

Queda por tanto aprobado en la siguiente forma el resumen de ingresos de Beneficencia:

De carácter general....	90.000'00
De establecimientos....	1.037.579'55
	1.127.579'55

El Sr. Fernández Morales manifiesta que hay un ingreso que pudiera haberse consignado en el presupuesto, pero que no se ha incluido en números por no estar en condiciones para determinarlo; refiérese al cementerio de la Puerta de Toledo, propiedad del Hospital Provincial que se clausuró cuando se ordenó la de las Sacramentales. Dice que podría servir para enterramientos, porque está más lejos que otros cementerios, sobre todo cuando se ha autorizado á las Sacramentales para abrir nuevos patios, por lo que

propone que se hagan gestiones para que pueda volverse á abrir con lo que se obtendría un nuevo ingreso pudiendo servir al mismo tiempo para enterramiento de los pobres que mueran en el hospital y el crédito se podría consignar sine en el presupuesto que se discute en el próximo.

El Sr. Marañón dice que por ministerio de la ley está resuelto esto; pues cree que se trata de uno de los cementerios clausurados definitivamente, añadiendo que si se han permitido obras en los otros, ha sido porque están comprendidos en la excepción que se consignó; por lo que estima que carecerían de resultado práctico las gestiones que se hicieran para obtener permiso para su reapertura, atendiendo á que por razones higiénicas y de otro orden se dispuso la clausura de todos los que estaban enclavados en la parte del río cercana á la población.

Termina exponiendo su opinión de que se podría, salvando con el respeto debido los restos que en el mismo se guardan disponer del terreno para otro objeto, proporcionando un ingreso.

El Sr. Fernández Morales entiende que la Comisión de Hacienda si se la autorizase podría hacer las oportunas gestiones, porque el cementerio clausurado se encuentra en la zona Sur, muy lejos de Madrid.

El Sr. García Gordo manifiesta que el cementerio de que se trata está detrás de otros que ha permitido el Ayuntamiento de Madrid volvieran á abrirse, haciéndose además en ellos obras de importancia, considerando se podría conseguir su nueva apertura, beneficiosa á los intereses de la Diputación; y que las gestiones podrían encomendarse á la Comisión de Hacienda en unión del señor Presidente.

El Sr. Presidente pregunta á la Comisión si estaría dispuesta á practicar las gestiones de que se trata.

El Sr. Díaz Agero declara que la Comisión está siempre dispuesta á trabajar por el bien de la Diputación, sobre todo contando con la buena disposición de la Presidencia.

El Sr. Presidente manifiesta que está siempre á la disposición de la Diputación, si bien señala los obstáculos con que se ha de trepezar.

El Sr. Castelaín propone que se consigne esta petición en una base del presupuesto para que se tenga en cuenta.

El Sr. Presidente declara que no hay inconveniente en que así se haga. Son aprobados los siguientes:]

CAPÍTULO VIII

Arbitrios especiales

Capítulo único.—Arbitrios especiales.—Por venta de timbre provincial, 6.500 pesetas.

CAPÍTULO IX

Empréstitos

Capítulo único.—Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia, 24.110 pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que del presupuesto de ingresos falta sólo aprobar el capítulo 4.º, que trata del contingente provincial.

El Sr. Goitia dice que el repartimiento consiste en una operación aritmética, porque contribuyendo Madrid, en virtud del contrato, con el Ayuntamiento y la Diputación, el resto hay que girarlo con vista de la riqueza contributiva de los pueblos, aplicando el mismo tanto por ciento que á Madrid, cosa que habrá he-

cho la Comisión con todo detenimiento, y que en último resultado sólo podría tener algún error de número fácil de rectificar; por lo que entiende que se puede aprobar sin inconveniente el repartimiento.

El Sr. Presidente declara que la ley determina que lo último que se vote sea el contingente, por lo que estima que no se debe alterar el orden á fin de no incurrir en una infracción legal aparte de que es menester que esté presente determinado número de señores diputados.

El Sr. Benito Moreno entiende también que lo último que se deba votar es el contingente, siendo de costumbre, reglamentario y hasta conveniente hacerlo así.

El Sr. Goitia estima indudable que debe ser lo último que se vote el repartimiento, pero cuando se votan primero los gastos para luego enjugar el déficit que resulte, y por eso estimaba que debía haberse empezado por discutir el presupuesto de gastos para que no se encontrara la Comisión al final con insuficientes ingresos para atender á aquellos, siendo ahora lo mismo que se vote el repartimiento como que se aguarde al final del presupuesto, porque el contingente está supeditado á lo convenido entre ambas corporaciones.

El Sr. Benito Moreno manifiéstase en principio conforme con el Sr. Goitia, por entender que lo primero que había que discutir eran los gastos, pues ahora: si hubiera necesidad no habría de donde sacar los ingresos, y si se votara el contingente, menos.

El Sr. Goitia manifiesta que el contingente no se puede aumentar en virtud del acuerdo adoptado.

El Sr. Benito Moreno dice que eso ocurrirá con respecto á Madrid, porque con los pueblos entiende que no se cumple lo pactado, y si se examina la riqueza contributiva del Ayuntamiento de Madrid en todo lo que corresponde habría que aplicar el 13 por 100, pues no se puede explicar que Madrid tenga menos riqueza contributiva hoy que hace cuatro años y siendo de presumir que tendrá más, habría que cargarle menos tanto por ciento. Insiste en que no se ha hecho un reparto equitativo en los pueblos.

El Sr. Díaz Agero dice que recayó acuerdo de girar al mismo tanto por ciento á los pueblos que á Madrid, en virtud del concierto de la Diputación con el Ayuntamiento. Estima que si se aceptase la teoría del Sr. Benito Moreno saldrían perjudicados los pueblos, porque dados los gastos de la Diputación, como el contrato con el Ayuntamiento de Madrid no le prohíbe, necesitándose más ingresos había que girar á los pueblos al 16 ó al 17 y pice por ciento, teniendo en cuenta los datos de la Delegación de Hacienda que sirven de guía, único medio de investigar la riqueza contributiva de la provincia.

El Sr. Benito Moreno dice que como ahora no hay necesidad por parte de la Diputación de exigir los datos de la riqueza contributiva de Madrid para saber con lo que tiene que contribuir el Ayuntamiento, se piden á la Hacienda y la Hacienda manda los que más á mano tiene, pero no una liquidación completa. Dice que dejará que se apruebe este asunto con las salvedades que hace y pedirá á la Hacienda datos de todo aquello con que contribuye el Ayuntamiento para el pago del contingente, con lo que se verá que el tanto por ciento del contingente de los pueblos se reduciría al 13, ó al 14,

pues no encuentra razonable, ni fácil, ni posible que la riqueza contributiva haya disminuido en Madrid desde 1904 acá.

El Sr. Presidente ruega que no habiendo puesto á discusión el contingente, se deje el tratar esta cuestión para el momento oportuno y estima que habiéndose votado otros años al final del presupuesto debe hacerse ahora igualmente, acomodándose con ello á la ley.

El Sr. Castelaín dice que son de suma gravedad las manifestaciones del Sr. Benito Moreno, porque si los datos de la riqueza contributiva son falsos la responsabilidad sería para el administrador de la Hacienda, que bajo su firma les ha remitido.

El Sr. Presidente dice que ni por un momento puede admitirse la suposición de que empleado tan probe como el administrador de Hacienda haya pedido incurrir en esa responsabilidad.

El Sr. Benito Moreno rectifica, manifestando que lo que ha dicho es que en otras Comisiones á las que perteneció se recibían los datos, se examinaban, se estudiaban y se veía lo que faltaba y se pedían todos los datos que se estimaban necesarios; pero como ahora no importa al Ayuntamiento ni á la Diputación, porque tienen el convenio á que hay que ajustarse, no se hace nada de eso.

El Sr. Presidente declara terminada esta discusión.

Quedan aprobados todos los capítulos del presupuesto de ingresos, excepto el contingente provincial.

El Sr. Presidente anuncia que en la próxima sesión que se celebrará el miércoles próximo, continuará la discusión del artículo del presupuesto de gastos.

Se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y señores diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Año de 1909.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos diferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 5 de Febrero de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 17'41 pesetas para la primera zona; 17'50 para la segunda; 6'08 para la tercera; total, 40'99.

Cap. 2.º Policía de seguridad.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.524'56 pesetas para la primera zona; 1.692'31 para la segunda; 575'73 para la tercera; total 3.792'60.

Cap. 4.º Obras públicas; 47.691'37 pesetas para la primera zona; 43.384'28 para la segunda; 18.731'19 para la tercera; total, 109.806'84.

Cap. 5.º Cargas.

Cap. 6.º Imprevistos: 621'36 pesetas para la primera zona; 703'50 para la segunda; 377'48 para la tercera; total, 1.702'34.

Totales: 49.854'70 pesetas para la primera zona; 45.797'59 para la segunda; 19.690'48 para la tercera; total general, 115.342'77.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA.—ENSANCHO

Año de 1909.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos inexcusables

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 5 de Febrero de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.608'75 pesetas para la primera zona; 6.638'29 para la segunda; 2.202'96 para la tercera; total, 15.550.

Cap. 2.º Policía Seguridad: 4.661'36 pesetas para la primera zona, 4.632'21 para la segunda, 1.624'34 para la tercera; total, 10.967'91.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 3.336'97 pesetas para la primera, 14.930'81 para la segunda, 4.173'43 para la tercera; total, 27.941'21.

Cap. 4.º Obras públicas: 37.916'91 pesetas para la primera, 34.747'01 para la segunda, 13.139'28 para la tercera; total, 85.803'20.

Cap. 5.º Cargas: 47.997'33 para la primera, 53.170'75 para la segunda, 21.296'63 para la tercera; total, 122.464'71.

Cap. 6.º Imprevistos. Totales: 106.021'32 pesetas para la primera, 114.169'07 para la segunda, 42.336'64 para la tercera; total general, 262.727'03 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA.—ENSANCHO

Año de 1909.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos.—Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 5 de Febrero de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.626'16 pesetas para la primera zona; 6.655'79 para la segunda; 2.309'04 para la tercera; total, 15.590'99.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 4.661'36 pesetas para la primera zona; 4.632'21 para la segunda; 1.624'34 para la tercera; total, 10.967'91.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 10.361'53 pesetas para la primera zona; 16.623'12 para la segunda; 4.749'16 para la tercera; total, 31.733'81.

Cap. 4.º Obras públicas: 85.608'28 pesetas para la primera zona; 78.131'29 para la segunda; 31.870'47 para la tercera; total, 195.610'04.

Cap. 5.º Cargas: 47.997'33 pesetas para la primera zona; 53.170'75 para la segunda; 21.296'63 para la tercera; total, 122.464'71.

Cap. 6.º Imprevistos: 621'36 pesetas para la primera zona; 703'50 para la segunda; 377'48 para la tercera; total, 1.702'34.

Totales: 155.876'02 pesetas para la primera zona; 159.966'66 para la segunda; 62.227'12 para la tercera; total general, 378.069'80.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El secretario, F. Ruano.

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Diciembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Fué aprobada al acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 30 de Noviembre último, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se conceda una prórroga hasta 31 del actual, del plazo concedido para que los comerciantes que carezcan de ella puedan proveerse de la oportuna licencia de apertura, satisfaciendo solamente los derechos naturales consignados en el apéndice 13, del vigente presupuesto, y otorgar un voto de gracias al personal del Negociado 3.º de la Secretaría, por el brillante resultado obtenido en la recaudación por este concepto.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de Octubre próximo pasado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, y remitirle al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, varios vecinos:

Declarar desierto el concurso celebrado para la instalación y explotación de columnas anunciadoras en la vía pública, por no estimar aceptables los modelos presentados; y anunciar nuevo concurso con sujeción á las bases propuestas en la penencia del concejal Sr. Cortinas.

Ascender á portero consistorial, con el haber anual de 1.250 pesetas, en vacante producida por fallecimiento, al ordenanza más antiguo en el escalafón de su clase, y proveer la vacante con el haber anual de 995 pesetas con carácter provisional, á efectos de la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en la calle de Orense, núm. 36.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 8 de la calle de Villanueva.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de 6.000 placas de saneamiento para las fincas la fianza de 250 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que ha sido justificado el cumplimiento de dicho contrato.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar núm. 28 de la calle del Príncipe de Vergara.

Aprobar un presupuesto de 692'25 pesetas, con cargo al capítulo IV, art. 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche en su tercera zona, para la instalación de un paso de pedruscos en la glorietta de las Delicias, limitado exclusivamente al cruce de la misma.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle de Terrijos, entre la de Alcalá y Hermosilla, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 2.841'77 metros cuadrados, ó de los que resulten en definitiva, tomados de la Sra. Marquesa de Cubas, hoy sus herederos, con destino á la calle de Terrijos, entre las de Alcalá y Hermosilla.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 30 pesetas metro; y

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, se abonará el importe de lo que resulte de abono en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, cuyo signo de crédito ha sido aceptado en esta forma por los propietarios.

Aprobar la medición definitiva de los terrenos expropiados á D. Antonio Boixareu, con destino á la calle de Méndez Alvaro, según la cual resulta expropiada y de abono una superficie de 452'76 metros cuadrados; debiendo continuar la tramitación necesaria hasta llegar al otorgamiento de la escritura y á la entrega del precio convenido.

Declarar que D. Manuel Pradilla no tiene derecho al percibo de intereses del 4 por 100 por la ocupación de una superficie de 1.155'27 metros cuadrados expropiados con destino á la calle del General Pardiñas, en razón á que no ha hecho cesión gratuita de la mitad, y á que tal ocupación ha tenido efecto después del año 1892; y con respecto al precio á que debe pagarse dicho terreno, se remita el expediente á resolución del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, á efectos de lo prevenido en el art. 22 de la vigente ley de Ensanche, por no resultar avenencia con el interesado.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de varias parcelas expropiadas con destino á las calles de Bravo Murillo y Santa Engracia, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del importe de los 141'53 metros cuadrados de terreno, ó de los que resulten en definitiva; expropiados para la calle de Santa Engracia, como procedentes de la finca de D.ª Asunción Eguiluz, situada en esta vía, al precio de 19'50 pesetas metro, tasación fijada por el Ayuntamiento en 20 de Abril de 1887.

Segunda. Satisfacer el resto abonable en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal; y

Tercera. Que respecto á la valoración que debe asignarse al terreno tomado para las calles de Santa Egreacia y Bravo Murillo, procedente de la tierra situada á la izquierda de aquella vía, se someta el expediente á resolución del excelentísimo señor gobernador civil, á efectos de lo prevenido en el art. 22 de la vigente ley del Ensanche, ante cuya autoridad, tanto la Alcaldía como el señor arquitecto de la primera sección del Ensanche, expondrán cuantos argumentos sean precisos; primero, para demostrar que la valoración debe fijarse con arreglo á los precios que tenía el terreno antes de ser ocupado por el Ayuntamiento, en razón á no ceder gratuitamente la mitad; y el segundo, para sostener que el precio era el de 6'44 pesetas por cada metro cuadrado.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle de Blasco de Garay, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 846'25 metros cuadrados, ó de los que en definitiva resulten ocupados, de la pertenencia de D. Manuel Gómez Montes, con destino á la calle de Blasco de Garay.

Segunda. Fijar el precio de 13 pesetas el metro del resto abonable, y

Tercera. Proceder al otorgamiento de

la oportuna escritura, en cuyo acto se procederá al pago de lo que resulte abonable en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle de Alcalá:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 275'08 metros cuadrados, ó de los que resulten en definitiva ocupados, de la pertenencia de la señora marquesa de Padierna, con destino á la calle de Alcalá.

Segunda. Fijar el precio de 40 pesetas el metro del resto abonable; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, previos los trámites necesarios, en cuyo acto se satisfará lo que resulte abonable en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle de Rodríguez San Pedro:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 272'72 metros cuadrados ó de los que en definitiva resulten ocupados de la pertenencia de doña Tamasa Laterre, con destino á la expresada calle.

Segunda. Fijar el precio de 21'60 pesetas el metro de la mitad no cedida, que ha sido aceptada por la interesada; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, previos los requisitos necesarios al efecto, en cuyo acto se abonará el importe del terreno que resulte abonable en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado para la liquidación y pago de una parcela expropiada con destino á la calle de Meléndez Valdés.

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 298'45 metros cuadrados, ó de los que en definitiva resulten ocupados de la pertenencia de D. Félix de Vicente Rodrigo, con destino á la referida calle de Meléndez Valdés.

Segunda. Fijar el precio de 20 pesetas metro al resto abonable; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo acto se abonará el importe de lo que resulte abonable en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado para la liquidación y pago de unas superficies expropiadas con destino á las calles de Múiquez y Mallorca:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado con destino á las referidas calles, pertenecientes á D. Jesús Padierna de Villapardierna, bien sea de 281'60 y 835'67 metros cuadrados, respectivamente, ó de lo que resulte de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Fijar para el resto abonable para una y otra vía el precio de 12 pesetas metro; y

Tercera. Proceder, previos los requisitos necesarios, al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto se abonará al interesado lo que en definitiva resulte de abono, en las Cédulas.

Sesión extraordinaria de 25 de Noviembre de 1908, continuada los días 26, 28 y 30 del mismo y 1, 2, 3, 7 y 8 de Diciembre siguiente.

Fue aprobado el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos del Interior para el año 1909.

(Continuará)

GASCONES

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días, las cuentas municipales del expresado distrito, correspondientes al año de 1908, á los efectos del artículo 161 de la ley municipal vigente; pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, por justificaciones que sean.]

Gascones á 12 de Febrero de 1909.—El alcalde, Casimiro Gil Neira.

GUADALIX DE LA SIERRA

Autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha procedido en unión de los vocales de la Junta municipal á formar el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes para el año actual y terminado éste, se halla expuesta al público per término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 309 de la misma instrucción vigente.

Transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación que se hiciera.

Guadalix de la Sierra 13 de Febrero de 1909.—El alcalde constitucional, Angel Alonso.

VALVERDE

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días contados desde esta fecha en la secretaria del Ayuntamiento para ser reclamaciones.

Valverde 13 de Febrero de 1909.—El alcalde, P. O., Claudio Ramirez.

VICALVARO

Las cuentas municipales de esta localidad, pertenecientes al año último de 1908, se hallan expuestas al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente.

Vicalvaro 12 Febrero 1909.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

REDUCCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Asuntos de Ultramar

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por la Tesorería General de Hacienda de la isla de Puerto Rico con fecha ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, y cargareme número cuarenta y ocho, cuya carta de pago acredita el ingreso de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos, constituidas en fianza por don Antonio Funes y Merejón, registrador de la Propiedad, que fué de Mayagüez, en dicha isla, para ampliar la que debía prestar para igual cargo en la ciudad Guanabacoa (Caba), á disposición del presidente de la Audiencia de la Habana.

Se hace público por medio del presente anuncio, que se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto la carta de pago referida al, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción en la Gaceta de Madrid y Diario de Avisos, no

se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid once de Febrero de mil novecientos nueve.

El director general,
Cenón del Alisal.
(A.—74.)

Universidad Central

Habiéndose producido en la Secretaría general de esta Universidad la vacante de otra plaza de escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, se amplía hasta tres de dichas plazas el concurso que anuncia este Rectorado con fecha 8 del presente mes.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El rector, R. Conde.
(Núm. 544.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Gastos de Inspección
y Vigilancia

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el imperte de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Compañía de los Ferrocarriles de Valdepeñas-Calatrava y Ojos negros á Sagunto.

- Idem id. Avila á Salamanca.
- Idem id. Cerámica Madrileña.
- Idem id. Castejón Fitero.
- Idem id. Villacañas á Quintanar.
- Idem id. Murcia á Alicante.
- Idem id. Castejón á Agreda.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 17 de Febrero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPITAL**

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Elerza Chapástegui (a) El Enagüitas, hijo natural de Lorenza Elerza Chapástegui, de 21 años de edad, soltero, carpintero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Ge-

neral Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa per hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado

Madrid 18 de Enero de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, P. S. José María Tebas.
(Núm. 214.) (B.—175.)

**Juzgados municipales
BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Fernando Canuto García, que dijo vivir en Benito Gutamor, 5 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.270 que pende en este Juzgado por negación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Fermin Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.518.) (B.—2.531.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Emilio López Santos, que dijo vivir en Ceniceros, 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 744 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento de Carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Fermin Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.519.) (B.—2.532.)

CONGRESO

En virtud de acuerdo tomado por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por malos tratos se cita á Segundo Lledó Pérez, de 32 años, soltero; que dijo habitar calle del Laurel, núm. 27 bajo y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 2.394, apercibíéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Aveline Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.
(Núm. 4.426.) (B.—2.539.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte,

se cita, llama y emplaza á Juana Luengo Mancebo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día dos de Marzo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.713 de este año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.533.) (B.—2.545.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Gaye, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 2 de Marzo próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 85 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—Visto bueno, Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.534.) (B.—2.546.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Morán y Elvira Liñón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día dos de Marzo próximo á celebrar el juicio de faltas número 65 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.535.) (B.—2.547.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Simón Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 2 de Marzo próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 246 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.536.) (B.—2.548.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Natividad N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 2 de Marzo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas, señalado con el núm. 342 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—Visto bueno, Miguel Ochoa.—El secretario.
(Núm. 4.537.) (B.—2.549.)

Pérdida

Entre cocherón Salamanca y alrededores del Hipódromo de dos galgos ingleses, macho y hembra, con mantas y perchines negros y franjas amarillas, extraviados madrugada del 16.

Gratificarán espléndidamente paseo de la Castellana, 38.

Se advierte que la persona que les retenga se le perseguirá judicialmente.
(A.—75.)